



Expte. NºE5/2019

RESOLUCIÓN del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de 30 de diciembre de 2019, por la que aprueba el pliego de prescripciones técnicas, se propone autorización y disposición de gasto y se ordena la ejecución del encargo a la empresa TRAGSATEC de la asistencia técnica para el seguimiento de los programas de empleo-formación gestionados por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación durante los ejercicios 2020 y 2021.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 118

17/01/2020

RESOLUCION

En relación con la ejecución del encargo de la asistencia técnica para el seguimiento de los programas de empleo-formación gestionados por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación durante los ejercicios 2020 y 2021 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo tiene encomendado el desarrollo de los principios y criterios que informan la política del gobierno regional en materia de empleo.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación se interesa el encargo del servicio de “Asistencia técnica para el seguimiento de los programas de empleo-formación gestionados por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación durante los ejercicios 2020 y 2021”, programas cuya financiación proviene, bien de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, bien del Fondo Social Europeo-Programa Operativo de Empleo Juvenil.

TERCERO.- La realización del servicio requiere contar con medios ajenos, o externalizar el servicio, ya que, la Administración del Principado de Asturias no cuenta con suficiente personal para su ejecución incorporado a su plantilla y el coste económico de la ampliación de medios personales y materiales para la Administración, hace más rentable su ejecución externalizada a través de TRAGSATEC.

Es necesario contar con el apoyo de la asistencia técnica de TRAGSATEC porque sin su apoyo se produciría un importante retraso en la liquidación de los expedientes ya finalizados, lo que implicaría la imposibilidad de justificar en plazo los fondos que anualmente se reciben de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Por este motivo se pretende que este servicio sea prestado por la empresa pública **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., MP (TRAGSATEC)** en su calidad de servicio técnico de la Administración. El valor estimado del contrato asciende a **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (119.454,23 €)**, a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322C.227.006** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de conformidad con la siguiente distribución:

2020: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (59.727,11 €).

2021: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (59.727,12 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación el Convenio de colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998, la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y Orden Social; el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales”; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- La Cláusula Octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”*.

TERCERO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su artículo 32, regula el régimen de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Ante la falta de previsión en las normas especiales, le corresponde la competencia para conocer y resolver el presente expediente a la directora-Gerente del Servicio Público de Empleo, artículo 16.6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, previa autorización de su Presidente, por aplicación analógica del artículo 25.4, así como el artículo 13.1.i) de la citada Ley.

QUINTO.- El artículo 23.2 de la Ley 3/2005 establece que el Director - Gerente es el órgano competente para autorizar gastos con un límite máximo de 300.000.- euros.

SEXTO- Considerando que el expediente se acogerá al procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 30 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, por lo que la adjudicación del contrato se supeditará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio que corresponda para atender las obligaciones asumidas.

SÉPTIMO.- El Decreto 83/1988, de 21 de junio que regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, en su artículo 5.1 establece que el órgano competente para la tramitación del expediente indicará expresamente en la resolución de inicio que el mismo se acoge a este procedimiento de tramitación anticipada de gastos de acuerdo al presente Decreto.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el presente encargo

SEGUNDO.- Encargar la adjudicación del servicio de la asistencia técnica para el seguimiento de los programas de empleo-formación gestionados por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación durante los ejercicios 2020 y 2021 a la empresa pública **TRAGSATEC**, con NIF **A79365821** y domicilio en avenida de Galicia, 46,1º D, 33005, de Oviedo, por un importe total de **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (119.454,23 €)**, a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322C.227.006** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de conformidad con la siguiente distribución:



2020: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (59.727,11 €).

2021: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (59.727,12 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de a **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (119.454,23 €)**, a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322C.227.006** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, siempre que en la citada aplicación exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, de conformidad con la siguiente distribución:

2020: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (59.727,11 €).

2021: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (59.727,12 €).

CUARTO.- La prestación se ejecutará desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, 24 meses.

QUINTO.- El responsable de la ejecución del contrato será quien ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, que también será quien reciba el contrato a su finalización.

SEXTO.- El abono de los trabajos efectivamente prestados se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el fichero de acreedores, a través de cuatro certificaciones ordinarias, dos en cada ejercicio, la primera al finalizar el primer semestre y la segunda al finalizar el segundo semestre.

SÉPTIMO .- Comunicar a los interesados que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Pilar Varela Díaz